REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Nota UOC Nº 132 /2019

<u>OBJETO:</u> FUNDAMENTAR LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LA CD N° 6/2019.

Asunción, 18 de marzo de 2019

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
<u>Presente:</u>

La Encargada de Despacho de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 6/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", identificado con el ID Nº 363867; con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que el procedimiento de referencia se realiza por la "Modalidad de Contrato Abierto" conforme a lo establecido en el Art. 20 "Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inciso *s) "...cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo o máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos..."* y al Art. 36 "Contratos Abiertos" del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Que la contratación pretendida se funda en la necesidad institucional de disponer de los servicios requeridos por la Justicia Electoral, atendiendo a las diferentes actividades institucionales trazadas para el presente ejercicio fiscal, de manera a cumplir en tiempo y forma con las tareas Constitucionales de la Institución.

En ese sentido, nuestra Carta Magna en el Art. 273° "De la Competencia" establece: *"La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral. Son igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como asimismo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos y de los movimientos políticos".*

Que conforme a lo expuesto y considerando la naturaleza de los servicios, no es posible determinar la cantidad ni el monto exacto necesario, por lo tanto, la modalidad de "Contrato Abierto" por "Montos Mínimos y Máximos" constituye la más adecuada para la contratación.

Sin otro particular, se despide cordialmente.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

P/A

LIC. RUBÉN COLMÁN
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES